

**Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que el Procurador 211 judicial I designado ante este despacho, allegó escrito, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el jueves 14 de mayo de 2015 a las 9 de la mañana, por cuanto argumenta que debe atender diligencias de carácter prejudicial en el despacho a su cargo (fl. 186). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1163

RADICADO No. 76-147-33-33-001-2013-00390-00  
DEMANDANTE LUZ STELLA ARENAS AGUIRRE  
DEMANDADO MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA  
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que El Procurador 211 judicial I designado ante este despacho allegó escrito en el que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial programada dentro de la presente actuación, para el jueves 14 de mayo de 2015 a las 9 de la mañana, por cuanto argumenta que debe atender diligencias de carácter prejudicial en el despacho a su cargo.

Frente a lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación dentro de la presente actuación.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 19 de mayo de 2015 a las 2 de la tarde, con las mismas advertencias realizadas en auto de sustanciación No. 1129 de abril 28 de 2015 (fl. 184).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OSCAR HERNANDO GUEVARA IDÁRRAGA**

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 67

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ

Secretario

**Constancia Secretarial.** A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisión para admisión. Consta de 1 cuaderno original con 8 folios, 4 copias para traslados y 1 disco compacto. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. **1156**

RADICACIÓN No.	76-147-33-33-001-2015-00378-00
DEMANDANTE	YAMID GARCÍA OSORIO
DEMANDADO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO – EN LIQUIDACIÓN
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Cartago - Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

El señor YAMID GARCÍA OSORIO, actuando mediante apoderado judicial, formula solicitud de cumplimiento de norma aplicable con fuerza material de ley o acto administrativo, contra el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago – En Liquidación, a fin de que se dé cumplimiento a la prescripción de la acción de cobro de la multa de tránsito realizada a través del comparendo No. 36379 del 14 de enero de 2009 con Resolución No. 0283 del 30 de junio de 2009, en virtud a lo establecido por el numeral 4 del artículo 817 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, el Juzgado debe destacar que es un hecho notorio que el Concejo Municipal de Cartago, a través del Acuerdo No. 001 del 13 de marzo de 2015, autorizó al Alcalde del municipio para proceder a la supresión y liquidación del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, y adicionalmente autorizó el nombramiento de un liquidador de esa entidad, siendo nombrado como Director Liquidador de dicho instituto el señor EDIDSON BETANCOURTH PÉREZ.

Por estas razones, al encontrarse en liquidación el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, se dispondrá la notificación de la presente demanda a la entidad demandada a través de su Director Liquidador.

Precisado lo anterior, el Juzgado destaca que una vez revisada la solicitud, se encuentra que ésta reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1. Dar trámite a la presente solicitud de cumplimiento de norma aplicable con fuerza material de ley o acto administrativo.
2. Notificar personalmente este auto al Director Liquidador del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, o quien haga sus veces, y hacerle entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del presente auto. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por fax y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.
3. Notifíquese en la misma forma al señor Agente del Ministerio Público.
4. Notifíquese por estado al demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
5. La autoridad demandada dispone de un término de tres (3) días para dar respuesta a la solicitud y solicitar la práctica de pruebas.
6. Infórmese que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al presente auto (artículo 13, inciso 2°, Ley 393 de 1997).
7. Reconocer personería al abogado Elmer García Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.159.237 y portador de la Tarjeta Profesional No. 249.102 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido (fl. 1).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (E.),

**OSCAR HERNANDO GUEVARA IDÁRRAGA**

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <hr/> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 445

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00109-00  
DEMANDANTE : JORGE ELIECER CASTAÑO LÓPEZ  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRÓ SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 446

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00419-00  
DEMANDANTE : OMAIRA RESTREPO AGUDELO  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 447

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00447-00  
DEMANDANTE : JOSE GRACIANO HERNÁNDEZ VILLATE  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRÓ SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 448

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00220-00  
DEMANDANTE : MARIA PIEDAD ZUÑIGA  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 449

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00601-00  
DEMANDANTE : ROSALBA VICTORIA GARCÍA  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 458

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2013-00141-00  
DEMANDANTE : MARIA CIELO DIOSA GARCÍA  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Mayo 5 de 2015. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada que antecede, por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Jhon Jairo Soto Ramírez  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

Auto interlocutorio No: 459

Cartago-Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

RADICADO : 76-147-33-33-001-2014-00257-00  
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN LÓPEZ DUQUE  
DEMANDADOS : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Revisada la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ (E),

OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA.

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>67</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2015</p> <p>JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ</p> <p>Secretario</p>
--